

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO 2016-2018

Séptima Asamblea

16 enero 2018

AGENDA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

16 MARZO 2018

9:45	REGISTRO DE ASOCIADOS
10:00	INFORMACIÓN DE PENSIONISSSTE. CP VÍCTOR RAMÍREZ CASTILLO Y LIC. CÉSAR ZÚÑIGA ZAPATA
11:00	HOMENAJE A JUBILADOS QUE HAN FALLECIDO
11:10	REGISTRO COMO ASOCIACIÓN CIVIL Y NUEVAS OFICINAS APAJ
11:20	INCREMENTO DE PENSIONISSSTE Y RETROACTIVOS DEL MES DE ENERO
11:25	REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP
11:45	INCREMENTO DE LA UASLP
12:00	AJUSTES POR INCREMENTO DEL ISSSTE
12:10	COMIDA DÍA DEL MAESTRO, SÁBADO 12 DE MAYO
12:15	ASUNTOS GENERALES
12:30	CLAUSURA DE ASAMBLEA



DESCANSE EN PAZ

QUÍM. CRESCENCIO
IGNACIO VILLALOBOS PÉREZ

11 DICIEMBRE 2017



DESCANSE EN PAZ

DR. ENRIQUE TORRE LÓPEZ

11 ENERO 2018



DESCANSE EN PAZ

IQ GUILLERMO HUERTA
CASTILLO

11 ENERO 2018



DESCANSE EN PAZ

QI JUAN ANTONIO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

07 FEBRERO 2018



DESCANSE EN PAZ

QI ROGELIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

17 FEBRERO 2017



DESCANSE EN PAZ

EDUARDO ROCHA ANGUIANO

FEBRERO 2018



DESCANSE EN PAZ

PATRICIA DELGADO



DICIEMBRE 2017



REGISTRO COMO ASOCIACIÓN CIVIL

NUEVAS OFICINAS APAJ

INCREMENTO DE PENSIONISSSTE

Índice Nacional de Precios al Consumidor: 6.77%

Tope pensión ISSSTE: 10 UMAs

2017= \$22,647.00

2018= \$24,502.00

El retroactivo de enero no puede superar el tope de \$22,647.00, por lo que, si la pensión de 2017 era mayor a \$21,100.00, se recibió la cantidad que sumada a su pensión de enero de 2017 ajuste a los \$22,647.00

ARTÍCULO 128.- La Universidad se compromete a proporcionar instalaciones, equipo y mobiliario adecuado para áreas de trabajo de los académicos (preparación de clases, corrección de exámenes, etc.), en todos los centros de adscripción.

Así mismo, proporcionará las instalaciones, equipo, el mobiliario necesario, teléfono en cada una de las Asociaciones del Personal Académico, así como de un local apropiado en donde desarrollen sus funciones. Además, dotará de servicios sanitarios exclusivos para el personal académico, en todos los centros de adscripción, con base en los dictámenes que emitan las subcomisiones mixtas de higiene y seguridad.

ACUERDO: La UASLP a través de su Secretaria Administrativa, realizará el estudio correspondiente en conjunto con la UAPA para llevar a cabo el listado de las entidades académicas que aún se encuentran pendientes por dar cumplimiento al presente artículo. Se adjunta a la presente minuta el estudio realizado con el fin de darle cumplimiento total al artículo



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

ARTÍCULO 141.- La Universidad y la Unión a través de la Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones se comprometen a vigilar los recursos constituidos para este efecto, además de estudiar y analizar las mejores alternativas económicas para fortalecerlo a través de la reglamentación correspondiente.

ACUERDO: La UASLP en coordinación con la Facultad de Economía a través del Abogado General se compromete a realizar plática informativa el día miércoles 7 de marzo de 2018, a las 10:00 am, en el auditorio de Posgrados de la UASLP, dirigida a los Presidentes, Delegados Sindicales y Comisión Revisora de la UAPA, sobre el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones por vejez e incapacidad con la finalidad de aclarar todas y cada una de las dudas que pudieran existir del mismo.



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

ARTÍCULO 17.- La Universidad se obliga a realizar descuentos a los miembros de la Unión, por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias autorizadas por la propia Unión, cubriendo su importe a la misma durante la siguiente quincena del mes al que corresponda la retención. Así mismo, anexará una relación actualizada y detallada por asociación, de los descuentos efectuados.

ARTÍCULO 17.- La Universidad se obliga a realizar descuentos a los miembros de la Unión, por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias autorizadas por la propia Unión, cubriendo su importe a la misma durante la siguiente quincena del mes al que corresponda la retención. Así mismo, anexará una relación actualizada y detallada por asociación, de los descuentos efectuados.

Cuando el monto neto del personal activo o pensionado no alcance a cubrir estas cuotas, la universidad se compromete a notificar al académico a través del recibo de pago.



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

ARTÍCULO 105.- La Universidad entregará a cada miembro del personal académico con antigüedad mínima de un año de servicios prestados, en la primera quincena del mes de julio de cada año, dos vales de \$ **580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, canjeables en la Librería o Papelería Universitaria, además otorgará descuentos del 20% en las compras que realice el personal académico en la Librería y el 10% en la Papelería Universitaria. Los vales tendrán una vigencia de doce meses. Así mismo un descuento del 60% en las compras de libros editados por la Universidad.

La Universidad se compromete a crear en la Librería Universitaria un departamento de libros y revistas especializados para cada área y carrera que se imparte en la propia Universidad.

En tanto se da cumplimiento a lo anterior, la Universidad y la Unión gestionarán, el canje de los vales descritos en este artículo, en los establecimientos en donde se encuentren dichos libros y revistas.

La Librería Universitaria entregará el comprobante fiscal correspondiente a la compra efectuada por el maestro. Si la operación fue a crédito, cuando se haya liquidado a solicitud del interesado.



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

ARTÍCULO 121.- Los beneficiarios de los miembros de la Unión recibirán, en caso de fallecimiento del titular académico, el Seguro de Vida y una Pensión Familiar, conforme lo establezcan los reglamentos respectivos.

1).- Para el fondo del Seguro de Vida la Universidad aportará mensualmente la cantidad de **\$13.80 (TRECE PESOS 80/100 M.N.)** por cada uno de los miembros del personal académico. El personal académico aportará 1.5 hora clase a salario básico. Los beneficiarios recibirán del fideicomiso 26-1 el importe que apruebe el Comité Técnico Mixto, previo estudio financiero.

El personal académico que se encuentre incapacitado física, total y permanentemente y en cama, que lo imposibilite para realizar actividades remuneradas, podrá solicitar al Comité Técnico Mixto el porcentaje de los intereses que genere su Seguro de Vida, conforme lo señale el reglamento respectivo.

2).- El fondo de la pensión familiar, se integrará con la aportación mensual del personal académico conforme lo señala el reglamento respectivo más 1 hora clase a salario básico y **\$ 8.80 (OCHO PESOS 80/100 M.N.)** aportados por la Universidad por cada miembro del personal académico.

Ambos fondos se manejarán a través de fideicomisos y la vigilancia tanto en las aportaciones como en sus rendimientos, será realizada por un comité técnico integrado por cuatro representantes de la Unión y tres de la Universidad. Estas prestaciones serán revisadas cada año en el mes de enero y operarán a partir del 1 de febrero de cada año.

Cada una de las prestaciones que comprende este artículo no alcanzará al personal que expresamente se niegue a aportar su propia cuota, a excepción hecha de lo señalado en el reglamento de Pensión Familiar, en lo relativo. Las cuotas no serán recuperables sino que pasarán a incrementar los fondos.



APORTACIÓN DE LA UASLP AL FONDO DE SEGURO DE VIDA DE \$12.50 A \$13.80 Y PENSIÓN FAMILIAR DE \$8.00 A \$8.80

REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

ARTÍCULO 124.- La Universidad se obliga a otorgar a los miembros de la Unión la cantidad de \$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) como ayuda para la compra de anteojos o lentes de contacto prescritos por médicos del ISSSTE, o especialistas reconocidos por la Universidad; esta prestación podrá ser utilizada una vez cada doce meses. Así mismo, una ayuda para materiales y aparatos ortopédicos y auditivos prescritos por especialistas del ISSSTE, o médicos reconocidos por la Universidad cuyo monto se dictaminará por el comité mixto, conforme al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 124.- La Universidad se obliga a otorgar a los miembros de la Unión la cantidad de \$ **2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** como ayuda para la compra de anteojos o lentes de contacto prescritos por médicos del ISSSTE, o especialistas reconocidos por la Universidad; esta prestación podrá ser utilizada una vez cada doce meses. Así mismo, una ayuda para materiales y aparatos ortopédicos y auditivos prescritos por especialistas del ISSSTE, o médicos reconocidos por la Universidad cuyo monto se dictaminará por el comité mixto, conforme al reglamento respectivo.



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

ARTÍCULO 125.- La Universidad pagará el 5% del salario tabulado vigente, como prestación social por concepto de ayuda para transporte de los miembros de la Unión. Además como cuotas fijas: el 3% del salario tabulado vigente al 30 de junio de 1992, el 2.9% del salario tabulado más el bono vigente al 30 de abril de 1994, el 3% del salario tabulado vigente al 30 de junio de 1996, el 4% del salario tabulado vigente al 30 de abril de 1998, el 4% de salario tabulado vigente al 31 de enero de 2000 y el 1.75% del salario tabulado vigente al 31 de enero de 2002, el 1% de salario tabulado vigente al 31 de enero de 2004, el 1% del salario tabulado vigente al 31 de enero de 2006, adicionalmente el 1.2% del salario tabulado vigente al 31 de enero de 2008. El 1% del salario tabulado vigente al 31 de enero del 2010. El 1.64% del salario tabulado vigente al 31 de enero de 2012. El 1.4% del salario tabulado vigente al 31 de enero de 2014. Adicionalmente el 0.82% de salario tabulado vigente al 31 de enero de 2016.”

Estas prestaciones serán liquidadas quincenalmente.

**Adicionalmente el 0.81% de salario tabulado vigente al 31 de enero de 2018.
Estas prestaciones serán liquidadas quincenalmente.**



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- La Universidad pagará al personal académico a partir del 01 de febrero de 2016, conforme al tabulador anexo el 3.15% de incremento salarial.

Estos tabuladores serán la base para el cálculo de las prestaciones mensuales y anuales ligadas al salario comprendidas en el cuerpo de este Contrato.

Si hubiera incrementos salariales emergentes dentro del período comprendido entre el depósito del proyecto de Contrato, ante las autoridades correspondientes y la firma del Contrato definitivo, este incremento modificará el tabulador actual y sobre el nuevo tabulador se aumentará el porcentaje señalado en el presente artículo.

SEGUNDO.- La Universidad pagará al personal académico a partir del 01 de febrero de **2018**, conforme al tabulador anexo el **3.4%** de incremento salarial.

Estos tabuladores serán la base para el cálculo de las prestaciones mensuales y anuales ligadas al salario comprendidas en el cuerpo de este Contrato.

Si hubiera incrementos salariales emergentes dentro del período comprendido entre el depósito del proyecto de Contrato, ante las autoridades correspondientes y la firma del Contrato definitivo, este incremento modificará el tabulador actual y sobre el nuevo tabulador se aumentará el porcentaje señalado en el presente artículo.



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

DÉCIMO SÉPTIMO.- El apoyo extraordinario del Gobierno del Estado a la Universidad, consistente en un 1.0% sobre salario integrado vigente al 31 de enero de 2016, con repercusión a prestaciones, su monto total será pagado al maestro universitario de manera quincenal a partir de la primera quincena de febrero del año 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El apoyo extraordinario del Gobierno del Estado a la Universidad, consistente en un **1.0%** sobre **salario integrado** vigente al 31 de enero de **2018**, con repercusión a prestaciones, su monto total será pagado al maestro universitario de manera quincenal a partir de la primera quincena de febrero del año **2018**.



REVISIÓN CONTRACTUAL DE LA UASLP

RPE	NOMBRE				
PERCEPCIONES					
	PER	MONTO			
AYUDA TRANSPORTE	9	\$932.30			
JUBILADOS	18	\$6,728.68			
PAGO FONDO AHORRO	51	\$1,678.14			
PREMIO POR ANTIGÜEDAD	54	\$5,085.31			
MATERIAL DIDÁCTICO	63	\$4,381.85			
LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES					
	9	64	\$30.66		
	51	64	\$55.18		
	9	64	\$30.66		
	63	64	\$144.08		
	51	64	\$55.18		
	80	64	\$52.12		
	63	64	\$144.08		
	80	64	\$52.12		
	125	64	\$146.07		
	125	64	\$146.07		
LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVO POR INCREMENTO			\$856.21		
	18	65	\$221.25		
	18	65	\$221.25		
	54	65	\$167.22		
	54	65	\$167.22		
	67	65	\$224.66		
	67	65	\$224.66		
				\$1,226.25	
PREMIO NIVEL ACADÉMICO	67	\$6,832.16			
PRESTACIÓN SOCIAL ACADÉMICA	80	\$1,584.93			
AYUDA PARA TRANSPORTE CUOTA FIJA (9+18+51+54+63+67+80+125)	125	\$2,229.07			
			\$29,452.43		
BONO QUINCENAL EXTRAORDINARIO NO CONSOLIDABLE					
PRIMER QUINCENA FEBRERO	269	\$116.54			
	269	88.08			
	269	\$118.33			
SEGUNDA QUINCENA FEBRERO	269	\$118.33			
	269	\$116.54			
	269	\$88.08			
PRIMER QUINCENA MARZO	269	\$118.33			
	269	\$116.54			
	269	\$88.08			
			\$968.85	322.95	
ISSSTE 01/01/2018	301	441.57			
ISSSTE 15/03/2018	301	11618.63			
TOTAL			\$12,060.20		
					\$18,156.75



AL PERSONAL JUBILADO DE LA UASLP QUE RECIBE PENSIÓN ISSSTE PRESENTES.-

Se les comunica que en la **segunda quincena de febrero**, se aplica como cada año el **ajuste a la percepción 301 (pensión ISSSTE), con retroactivo a enero del presente (cuatro quincenas).**

El porcentaje del ajuste es del 6.77%, que corresponde al incremento que el ISSSTE ha otorgado a los pensionados para este 2018 y el retroactivo se aplicará como se indica en el siguiente cuadro:

RETROACTIVO	APLICAR EN LA QUINCENA
1era. qna. de enero 2018	1era. qna. de marzo 2018
2da. qna. de enero 2018	2da. qna. de marzo 2018
1era. qna. de febrero 2018	1era. qna. de abril 2018
2da. qna. de febrero 2018	2da. qna. de abril 2018

Aquellos pensionados y jubilados que tengan duda sobre el monto del ajuste aplicado, favor de acudir al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS con:

Lic. Sirenia Hernández Montoya
Tel: 8-26-23-00 ext.7924

LTS. Lorena García Chavarría
Tel: 8-26-23-00 ext.7954

(indispensable tener a la mano la credencial o recibo de pago de pensionado del ISSSTE).

Sin otro particular por el momento, les reiteramos la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ"
DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO

	NÓMINA: 2018031				
DEDUCCIONES				VALES	
	DED	DESCUENTO		PER	MONTO
IMPUESTO ISPT	31	\$1,518.52		53	\$300.00
CUOTA UAPA	40	\$51.63		53	\$300.00
MUTUALIDAD	42	\$64.59		53	\$300.00
SEGUROS GASTOS MÉDICOS MAYORES	44	\$935.19		53	\$300.00
SEGURO DE VIDA	45	\$51.63		53	\$300.00
SEGURO FAMILIAR	89	\$240.94		53	\$300.00
RETROACTIVO CUOTA U.A.P.A.	93	\$1.70		53	\$85.95
RETROACTIVO CUOTA U.A.P.A.	93	\$1.70		53	\$300.00
RETROACTIVO SEGURO DE VIDA	95	\$1.70			
RETROACTIVO SEGURO DE VIDA	95	\$1.70			
RETROACTIVO SEGURO FAMILIAR	97	\$7.91			
RETROACTIVO SEGURO FAMILIAR	97	\$7.91			
BONIFICACIÓN SEGURO DE G M MAYORES	148	\$81.82			
CAJA AHORRO UAPA	161				
FONDO CONSULTAS MÉDICAS EXTERNAS	165	\$66.70			
SEGURO GASTOS MÉDICO MENORES	176	\$220.00			
FONDO DE PENSIONES, VEJEZ E INCAP	285	\$2,650.71			
PRIMA DE POTENCIACIÓN	354	\$77.00			

PERCEPCIONES

		2016	2017		2018		
	PER	MONTO		% INC		% INC	Incremento
AYUDA TRANSPORTE (5% ST)	9	\$874.70	\$901.64	3.08	\$932.30	3.4	\$30.66
JUBILADOS	18	\$6,312.99	\$6,507.43	3.08	\$6,728.68	3.4	\$221.25
PAGO FONDO AHORRO (9% ST)	51	\$1,574.47	\$1,622.96	3.08	\$1,678.14	3.4	\$55.18
PREMIO POR ANTIGÜEDAD	54	\$4,771.14	\$4,918.09	3.08	\$5,085.31	3.4	\$167.22
MATERIAL DIDÁCTICO (23.5% ST)	63	\$4,111.14	\$4,237.76	3.08	\$4,381.85	3.4	\$144.08
PREMIO NIVEL ACADÉMICO	67	\$6,410.07	\$6,607.50	3.08	\$6,832.16	3.4	\$224.66
PRESTACIÓN SOCIAL ACADÉMICA (8.5% ST)	80	\$1,487.01	\$1,532.81	3.08	\$1,584.93	3.4	\$52.12
AYUDA PARA TRANSPORTE CUOTA FIJA	125	\$2,083.00	\$2,083.00		\$2,229.07	0.81	\$146.07
TOTAL		\$27,624.52	\$28,411.20	2.85%	\$29,452.43	3.66%	
BONO GOBIERNO ESTADO	269	\$259.61	\$313.59		\$322.95		\$9.36
TOTAL		\$27,884.13	\$28,724.79	3.01%	\$29,775.38	3.66%	
ISSSTE	301	\$10,528.19	\$10,881.94	3.36%	\$11,618.63	6.77%	
PENSIÓN UASLP		\$17,355.94	\$17,842.85		\$18,156.75		
% ISSSTE		38.11%	38.30%		39.45%		
% UASLP		62.83%	62.80%		61.65%		
VALES (11% ST)		\$1,924.37	\$1,983.63	3.08%	\$2,051.07	3.4	\$67.44
Salario Básico : cantidad señalada en el tabulador sin antigüedad y sin premio por categoría académica (18)							
Salario categorizado: Es el salario básico más el premio por categoría académica (18+67)							
Salario Tabulado: Es el salario categorizado más el premio por antigüedad.(18+67+54)							
Salario integrado: es la cantidad total de dinero que recibe el trabajador.(18+67+54+80+63+9+125+51 para el jubilado)							

DEDUCCIONES					
	CLAVE	2016	2017	2018	DIFERENCIA
IMPUESTO ISPT	31	\$923.00	\$923.39	\$1,518.52	
CUOTA UAPA	40	\$48.44	\$49.93	\$51.63	\$1.70
MUTUALIDAD	42	\$62.62	\$64.59	\$64.59	\$0.00
SEGUROS GASTOS MÉDICOS MAYORES	44	\$818.20	\$935.19	\$935.19	
SEGURO DE VIDA	45	\$48.44	\$49.93	\$51.63	\$1.70
SEGURO FAMILIAR	89	\$226.07	\$233.03	\$240.94	\$7.91
BONIFICACIÓN SEGURO DE G M MAYORES	148		-\$81.82	-\$81.82	
CAJA AHORRO UAPA	161				
FONDO CONSULTAS MÉDICAS EXTERNAS	165	\$66.70	\$66.70	\$66.70	
SEGURO GASTOS MÉDICO MENORES	176	\$220.00	\$220.00	\$220.00	
FONDO DE PENSIONES, VEJEZ E INCAP	285	\$2,209.96	\$2,272.89	\$2,650.71	\$377.82
		8% SI	8% SI	9% SI	
PRIMA DE POTENCIACIÓN	354	\$63.66	\$77.00	\$77.00	

Carta dirigida a :

Fís, Marco Antonio Blanco Olivares

Coordinador de Servicios Médicos Mayores y Menores UAPA-UASLP

Comisión Mixta de Asistencia Social de la UASLP

Temas:

- I. El tiempo de salida del hospital.
- II. Bajo Tabulador del pago a Médicos en Gastos Médicos Mayores y Menores.
- III. Exigir una copia de la Comanda, para conocer el monto total, antes de pagar el coaseguro y tener la certeza de que el pago es correcto de acuerdo al convenio.
- IV. El monto que ha utilizado el paciente en un siniestro.

Anexaron cartas y comentarios de pensionados.

- V. En Gastos Médicos Menores, se está cobrando en tomografías y otros estudios el contraste.

Solicitamos respetuosamente a ustedes puedan presentar en conjunto con: aseguradoras, médicos, hospitales y UAPA, un procedimiento a seguir que sea de beneficio principalmente para el paciente sin menoscabo de cada una de las partes.

**COMIDA DÍA DEL MAESTRO
SÁBADO 12 DE MAYO**

ASUNTOS GENERALES



AVISO IMPORTANTE

Se comunica a la Comunidad Universitaria que con fundamento en el artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí **no emitirá Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo** a partir del ejercicio de 2017.

Siendo sustituida dicha constancia por los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) de nómina, los cuales están disponibles en la siguiente liga:

<https://www.finanzas.uaslp.mx/consultaCFDI/>

ingresando con el RPE y la contraseña del correo institucional.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS

MÁS INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE NÓMINA
ÁREA IMPUESTOS
TEL 826-2300 EXT. 7732

